



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO”

AVISO

A TODAS Y TODOS LOS CONTRIBUYENTES INTERESADOS EN ACOGERSE A LA LEY 309-12 DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TRIBUTARIA DEL ESTADO, SOSTENIBILIDAD FISCAL Y DESARROLLO SOSTENIDO

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa a todas y todos los contribuyentes interesados en acogerse a la Ley de Amnistía Tributaria para el Fortalecimiento de la Capacidad Tributaria del Estado, Sostenibilidad Fiscal y Desarrollo Sostenido que para formalizar su solicitud deben descargar de nuestro portal de Internet www.dgii.gov.do el formulario de solicitud de amnistía disponible, además, en las administraciones locales de la DGII y en el Centro de Atención al Contribuyente de su sede central, hábil para ser llenado por personas físicas y personas jurídicas.

La amnistía tributaria entró en vigencia y abarca los Impuestos sobre la Renta, Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); sobre Sucesiones, a la Propiedad Inmobiliaria (IPI); sobre Transferencias; sobre los Activos Aplicados a la Propiedad Inmobiliaria y, además, a los intereses, recargos y multas relativos a la importación de mercancías.

La Ley establece un plazo de sesenta (60) días para presentar la intención de acogerse a la amnistía, solicitud que deberá depositarse en la administración local a que corresponda el contribuyente, en la sede central de la DGII o a través de la Oficina Virtual de Impuestos Internos. La DGII responderá dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la indicada solicitud, rechazándola o acogiéndola. En caso de aprobarla, señalará el monto correspondiente a pagar de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 3 de la Ley 309-12.

Recibida la notificación positiva de pago por parte de la DGII, el o la contribuyente tendrá veinte días (20) para saldar en un pago único eximido de recargos e intereses. Para los impuestos que aplique, el o la contribuyente podrá solicitar un acuerdo de pago con un inicial de un cuarenta por ciento (40%) del total del monto adeudado y dos cuotas mensuales

sucesivas contadas a partir de la fecha del pago inicial, aplicándoles por el período señalado los intereses moratorios establecidos en el Código Tributario. En caso de incumplimiento la solicitud de acogerse a la presente amnistía quedará sin efecto y los pagos ya realizados serán considerados pagos a cuenta.

La solicitud formal para acogerse a la Amnistía Tributaria podrá hacerse próximamente también en línea a través de la Oficina Virtual <https://www.dgii.gov.do/ofv/login.aspx>.

Para más información puede acceder a nuestra página web www.dgii.gov.do, llamarnos al teléfono (809) 689-2181 Ext. 3444 y desde el interior sin cargos 1-809-200-6060 o escribirnos a información@dgii.gov.do.

Dado en Santo Domingo, a los doce días (12) días del mes de diciembre de 2012.-

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

